UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

IA-unach
Inteligencia Artificial UNACH

LINEAMIENTOS PARA UNA **CULTURA ÉTICA, RESPONSABLE Y SEGURA** EN EL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES **EN EL AULA**

¡APAGA LA PANTALLA Y ENCIENDE TU PENSAMIENTO!



NOVIEMBRE 2026

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

LINEAMIENTOS PARA UNA CULTURA ÉTICA, RESPONSABLE Y SEGURA EN EL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES EN EL AULA

“Apaga la pantalla y enciende tu pensamiento”

DIRECTORIO INSTITUCIONAL
Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas

Dr. Oswaldo Chacón Rojas

Rectoría

Dra. Rocío Moreno Vidal

Secretaría General

Dr. Florentino Pérez Pérez

Secretaría Académica

Dra. María Concepción Ruiz Ruiz

Secretaría Administrativa

Mtra. Myriam Jazmín González González

Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural

Mtra. Mónica Guillén Sánchez

Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria

Mtro. Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar

Oficina del Abogado General

Mtra. Joseana Beetzabe de la Rosa Celaya

Defensoría de los Derechos humanos y Universitarios

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA UNA CULTURA ÉTICA, RESPONSABLE Y SEGURA EN EL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES EN EL AULA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 fracción II, 16, 19 fracciones I, VI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 539 y 540 de su Estatuto Integral; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, es una institución pública autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como fines la formación integral de profesionales, la investigación científica y tecnológica, la extensión y vinculación con la sociedad, contribuyendo al desarrollo cultural, social y económico del estado y del país, con base en los principios de equidad, inclusión, responsabilidad social y respeto a la diversidad.

Que el artículo 19, fracción VI de la Ley Orgánica, faculta a la persona titular de la Rectoría para emitir acuerdos y disposiciones de carácter general que garanticen el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad, como son los presentes lineamientos, orientados a promover su utilización ética, responsable, segura y consciente, favoreciendo el desarrollo integral del estudiantado, el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la generación de entornos educativos que estimulen la creatividad, el pensamiento crítico y la convivencia universitaria.

Que derivado del Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) número 09/09/26, para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional (DOF, 2026).

Que desde hace varios meses se debate sobre el uso de los dispositivos tecnológicos personales en el ámbito educativo tanto a nivel internacional como en México. En este sentido, en nuestro país a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), realizaron durante los meses de junio-agosto, los foros regionales con la finalidad de recabar la percepción de la comunidad docente sobre el uso e implicaciones de este tipo de dispositivos en los diferentes niveles educativos: básica, media superior y superior.

Que como resultado del análisis de esta actividad participativa, el 22 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/09/26 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional.

Que en dicho Acuerdo se establecen condiciones diferenciadas por tipo educativo. En educación superior, sus artículos 4, 5 y 7; además del Anexo 3 orientan el uso ético, responsable y seguro de los dispositivos mediante acuerdos de la comunidad educativa, con respeto a la autonomía universitaria y atención a las brechas de conectividad.

Que para las universidades, el acuerdo expresa que cada Institución de Educación Superior (IES) deberá adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las condiciones, tomando en consideración el contexto particular de la entidad federativa. Asimismo, se reconocen las necesidades de integrar la tecnología como una herramienta de aprendizaje, por lo tanto, se establece que cada IES realizará sus propios acuerdos para regular su uso, conforme a la naturaleza de cada programa educativo, con base en los acuerdos y disposiciones de las autoridades educativas federales.

Que resulta necesario establecer un marco regulatorio institucional diferenciado y flexible para el uso de dispositivos digitales personales en el aula, que atienda las particularidades de los programas educativos, la naturaleza teórica o práctica de las asignaturas y las necesidades de cada unidad académica, en concordancia con las disposiciones federales aplicables en materia educativa.

Que la incorporación de dispositivos digitales personales en los procesos de enseñanza y aprendizaje debe responder a criterios pedagógicos que favorezcan su integración en los diseños tecnopedagógicos de las asignaturas, promoviendo su aprovechamiento como herramientas para el desarrollo de proyectos, el fortalecimiento de la creatividad, el trabajo colaborativo y la sana convivencia digital en los espacios universitarios.

Que la formación integral del estudiantado requiere fomentar el pensamiento crítico y la reflexión ética mediante espacios de diálogo y debate que permitan analizar las implicaciones del uso de las tecnologías digitales, incorporando en la práctica docente estrategias que propicien su utilización responsable, segura y consciente, en beneficio de la formación académica y profesional.

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, comprometida con la calidad y la excelencia educativa como máxima casa de estudios en el estado realizó la actividad participativa con la comunidad estudiantil para diagnosticar el uso de los dispositivos digitales; mientras que con la comunidad docente se parte de la percepción para la formulación de lineamientos que regulen el uso adecuado en el aula tanto de docentes y estudiantes, para garantizar que se cuente con las siguientes características: pedagógicamente pertinente, éticamente responsable, inclusivo, seguro y centrado en las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA UNA CULTURA ÉTICA, RESPONSABLE Y SEGURA EN EL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES EN EL AULA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria en la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas y tienen por objeto establecer las pautas institucionales para promover el uso ético, responsable y seguro de los dispositivos digitales personales en el aula, favoreciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia universitaria, el pensamiento crítico y el desarrollo integral de las actividades del estudiantado, en concordancia con el acuerdo número 09/09/26 de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por dispositivos digitales personales los teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras portátiles, relojes inteligentes y demás dispositivos electrónicos de uso personal que permitan acceder, procesar, almacenar o transmitir información digital. Su utilización en el aula deberá favorecer el aprendizaje, la creatividad, el trabajo colaborativo y la convivencia respetuosa, salvaguardando la privacidad y la integridad de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II
PAUTAS OPERATIVAS DE CONVIVENCIA Y ATENCIÓN EN EL AULA

Artículo 3. Uso supeditado a fines pedagógicos: Los dispositivos digitales personales se utilizarán únicamente cuando la actividad académica lo requiera expresamente, atendiendo a la naturaleza de las asignaturas, las necesidades pedagógicas y las particularidades de cada programa educativo, privilegiando su aprovechamiento como herramienta para el aprendizaje (consulta de fuentes, toma de apuntes, elaboración de prácticas o evaluaciones en línea) y evitando distracciones que interfieran con el desarrollo de las clases.

Artículo 4. Aprovechamiento didáctico e innovación: Se fomentará el uso de herramientas tecnológicas avanzadas e inteligencia artificial (IA) para la resolución de problemas, el pensamiento crítico y el trabajo colaborativo, procurando que su utilización no sustituya el razonamiento, el esfuerzo analítico individual, ni la integridad académica.

Artículo 5. Restricción de actividades ajenas a la materia: Durante las sesiones de clases se evitara el uso de dispositivos digitales personales para actividades ajenas a los fines académicos, tales como redes sociales, mensajería instantánea no académica, videojuegos o el consumo de video y de plataformas de entretenimiento (streaming), salvo cuando su utilización forme parte de actividades pedagógicas previamente establecidas.

Artículo 6. Configuración en modo silencioso y gestión de alertas: Durante las sesiones de clases, los dispositivos digitales personales deberán mantenerse en modo silencioso, desactivando timbres, vibraciones y notificaciones emergentes continuas para evitar interrupciones recurrentes, sin perjuicio de las excepciones previstas en los presentes lineamientos.

Artículo 7. Momentos declarados libres de pantallas (pantallas abajo): Durante explicaciones teóricas, exposiciones orales, plenarias y dinámicas presenciales, los dispositivos deberán permanecer con la pantalla hacia abajo sobre el pupitre o guardados en la mochila.

Artículo 8. Prioridad a la interacción presencial: Se priorizará la escucha activa, la participación en clase y el diálogo cara a cara entre pares y con el docente, evitando el aislamiento social y la dispersión provocados por el contacto visual constante con las pantallas.

Artículo 9. Pausas programadas de desconexión: En sesiones continuas o de larga duración, se acordarán micropausas voluntarias para que el estudiantado atienda breves pendientes sin fragmentar el ritmo de la dinámica de aprendizaje.

CAPÍTULO III
PRIVACIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DIGITAL

Artículo 10. Consentimiento obligatorio para captura audiovisual: Queda estrictamente prohibido fotografiar, grabar audio o videograbar a docentes o compañeros dentro del aula sin su previa y explícita autorización verbal o escrita, a efectos de respetar los derechos a la privacidad, a la propia imagen y a la protección de datos personales de las personas involucradas, esto conforme a la legislación de la materia.

Artículo 11. Prohibición de difusión de imagen y voz: Queda prohibida la difusión no autorizada de imágenes, audios o cualquier contenido que vulnere la privacidad, la dignidad o los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria en redes sociales, grupos de mensajería u otros entornos públicos de imágenes.

Artículo 12. Tolerancia cero a la violencia digital y a la difamación: Se prohíbe el uso de dispositivos digitales personales para realizar actos de ciberacoso, hostigamiento, amenazas, suplantación de identidad, discriminación, violencia digital o difusión de contenidos manipulados (memes o stickers), incluso mediante inteligencia artificial, cuando dichas conductas vulneren los derechos, la dignidad, la privacidad o la integridad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, de conformidad con la legislación y la normativa universitaria aplicable.

Artículo 13. Integridad académica y uso ético de la IA: El uso de herramientas digitales y sistemas de inteligencia artificial en la elaboración de trabajos deberá observar los principios de honestidad e integridad académica; cuando se utilicen herramientas digitales o modelos generativos, su uso deberá ser declarado y justificado conforme a las instrucciones docentes y las disposiciones universitarias aplicables.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

Artículo 14. Excepción por emergencias comprobables: Se permitirá el uso de dispositivos digitales personales cuando resulte necesario atender situaciones de emergencia, salud, seguridad personal o circunstancias familiares urgentes, procurando

informar al personal docente cuando las condiciones lo permitan y evitando, en la medida de lo posible, interrumpir las actividades académicas.

Artículo 15. Inclusión, accesibilidad y ajustes razonables: Se garantizará el uso de dispositivos y herramientas digitales cuando resulten necesarios por motivos de discapacidad, accesibilidad, inclusión, condiciones de salud o ajustes razonables, conforme a las necesidades particulares del estudiantado, evitando cualquier práctica discriminatoria o restricción injustificada.

Artículo 16. Autorregulación consciente del estudiante: El estudiantado asumirá el compromiso ético de gestionar su propia atención y controlar los impulsos de consulta compulsiva o la ansiedad por las notificaciones (FOMO), entendiendo que el dispositivo es una herramienta y no un distractor.

Artículo 17. Canalización institucional de inconformidades: Cualquier desacuerdo, queja o conflicto de convivencia derivado de la labor docente o estudiantil deberá procesarse mediante el diálogo respetuoso y los canales institucionales oficiales, rechazando los linchamientos en redes sociales.

Artículo 18. Ejemplaridad y modelaje docente: El personal docente moderará su propio uso de dispositivos personales durante la sesión, utilizándolos únicamente para necesidades didácticas o en emergencias, consolidando, con el ejemplo, un clima de respeto y concentración compartidos.

CAPÍTULO V
COMPROMISOS COMPARTIDOS

Artículo 19. Docente: Planificar con claridad los momentos en que se requiere tecnología y cuándo se necesita atención presencial; modelar un uso responsable evitando atender asuntos ajenos frente al grupo; y fomentar la autorregulación antes que la sanción punitiva.

Artículo 20. Estudiante: Ejercer la autorregulación consciente ante las distracciones digitales; respetar los acuerdos del aula; cuidar la privacidad del grupo; y priorizar la interacción cara a cara con sus pares y profesores.

CAPÍTULO VI
RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y SEGUIMIENTOS

Artículo 21. Seguimiento a la aplicación de los lineamientos. Cuando se tenga conocimiento de conductas relacionadas con el uso de dispositivos digitales personales que pudieran vulnerar los derechos humanos o universitarios, la integridad o la seguridad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, se dará intervención a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios o a la Oficina de la Abogacía General, según corresponda, conforme a sus atribuciones y a la normativa aplicable, para que determinen las medidas preventivas o de protección conducentes y, en su caso, sustancien los procedimientos respectivos, garantizando el debido proceso y los derechos de las personas involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su publicación en la Página Electrónica Oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas de igual o inferior jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos dejarán de aplicarse en lo conducente, siempre que su modificación o derogación corresponda al ámbito de competencia de la autoridad emisora.

TERCERO. La Secretaría Académica será la instancia responsable de coordinar la implementación, difusión y seguimiento de los presentes Lineamientos, promoviendo la participación de las unidades académicas y de la comunidad universitaria.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de noviembre del año 2026. - - -

Colaboradores

Dr. Florentino Pérez Pérez

Mtra. Joseana Beetzabe de la Rosa Celaya

Mtra. Gabriela Guadalupe Gómez Paniagua

Dra. María Griselda Salazar Aguirre

Dra. Yliana Mérida Martínez

Mtro. Williams Eduardo Zárate López

Mtra. Delina del Rosario Montesinos Díaz

Mtro. José Roberto Méndez León

Dra. Rosa Ileana Domínguez Domínguez



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

“Por la conciencia de la necesidad de servir”